

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE DEFENSA

**12958** *RESOLUCIÓN 453/38595/97, de 26 de mayo, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se modifica la Resolución 453/38363/1997, de 16 de abril, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se conceden títulos de especialistas criptólogos.*

Se modifica la Resolución 453/38363/1997, de 16 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101), en el sentido siguiente:

Donde dice:

Ejército de Tierra:

Comandante (CI). Don Gonzalo Boza Gómez. 1.903.660.  
Capitán (CGA). Don Juan Luis Carrasco Hueros. 579.471.

Ejército del Aire:

Comandante (CG). Don José Nagore Achilla. 50.053.972.

Debe decir:

Ejército de Tierra:

Comandante (CI). Don Gonzalo Boza Gómez. 1.093.660.  
Capitán (CGA). Don Juan Luis Carrasco Hueros. 679.471.

Ejército del Aire:

Comandante (CG). Don José Nagore Archilla. 50.053.972.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—El Director general, Jesús María Pérez Esteban.

Saneamiento, Sociedad Anónima» (M/140), por no haber realizado la aportación de recursos propios del 30 por 100 de la inversión proyectada.

Segundo.—De acuerdo con el apartado 1 del artículo 22 del Real Decreto 190/1985, la empresa está obligada a reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 y en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Dicho recurso deberá presentarse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 9 de mayo de 1997.—P. D., el Director general de Tributos, Enrique Giménez-Reyna Rodríguez.

**12960** *ORDEN de 9 de mayo de 1997 por la que se dejan sin efecto los beneficios fiscales que les fueron concedidos a la empresa Pablo Gil Collazo (GV/157), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, de Reconversión y Reindustrialización.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 27 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), por la que se dejan sin efecto y se declara la pérdida de los beneficios que la Orden de ese departamento de 29 de julio de 1988, concedió a la empresa Pablo Gil Collazo (GV/157), al amparo de lo previsto en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, que declaró a dicha empresa comprendida en la Zona de Urgente Reindustrialización de Vigo, El Ferrol.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22, párrafo 1, del Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, antes mencionado ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anular los beneficios fiscales que le fueron atribuidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de 14 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de noviembre), a la empresa Manuela Blandina Arias Bugallo, Antonio Manuel, Ana y Elena Villar Arias, de los anteriormente concedidos a la empresa Antonio Villar Vázquez, anteriormente «Dismobel», por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 5 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por haber transcurrido con exceso, los cinco años de duración de los beneficios, sin haber justificado estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Segundo.—De acuerdo con el apartado 1 del artículo 22 del Real Decreto 752/1985, la empresa está obligada a reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 y en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Dicho recurso deberá presentarse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 9 de mayo de 1997.—P. D. el Director General de Tributos, Enrique Giménez-Reyna Rodríguez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**12959** *ORDEN de 9 de mayo de 1997 por la que se dejan sin efecto los beneficios fiscales que les fueron concedidos a la empresa «Central de Saneamiento, Sociedad Anónima» (M/140), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, de Reconversión y Reindustrialización.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 27 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), por la que se dejan sin efecto y se declara la pérdida de los beneficios que la Orden de ese Departamento de 29 de julio de 1988 concedió a la empresa «Central de Saneamiento, Sociedad Anónima» (M/140), al amparo de lo previsto en el Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, que declaró a dicha empresa comprendida en la zona de Urgente Reindustrialización de Madrid,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22, párrafo 1, del Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, antes mencionado, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de 14 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 29), a la empresa «Central de